



**ALCALDÍA DE  
GUADALAJARA  
DE BUGA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
CONCEPTO JURIDICO**

Código:  
AAJ.CT.00F2

Rev. No: 1

Fecha de  
Emisión:  
Enero 2025

Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, febrero de 2025

Abogada

**MARIA DORIS CAMACHO**

Secretaria de Desarrollo Institucional

Presente

Seguridad y  
Salud en el  
Trabajo

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO**

**RESOLUCION DAM-1100-026 DE ENERO 27 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DAM-1100-249-2021 DEL 30 ABRIL DE 2021 Y SE ACTUALIZA LA POLITICA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, VAPEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS".**

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, de la Ley 2050 de 2020, Resolución 20223040040595 de 2022, la Ley 2251 de 2022, Decreto 1430 de 2022 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José Lucho Bonilla

Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

**RESOLUCIÓN DAM - 1100- 026-2025**  
**(27 de enero de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DAM-1100-249-2021 DEL 30 DE ABRIL DEL 2021 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, VAPEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

*LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 12 Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, La Ley 9 de 1979, la Ley 1335 de 2009, la Ley 1355 de 2009, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1996 de 2013, la Ley 2354 de 2024, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1069 de 2015, la Resolución 2400 de 1976, la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 4225 de 1992, la Resolución 1956 de 2008, la Resolución 089 de 2019 y La Resolución 20223040040595 de 2022.*

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 9 de 1979, en el artículo 84, dispone la obligación para todos los empleadores: “a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional; c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones; d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo”.

La Ley 1335 de 2009, establece disposiciones para la población no fumadora y estipula políticas públicas para la prevención del consumo de trabajo y abandono de la dependencia.

Artículo 1. (...) la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina (...).

Capítulo V, en el artículo 18., numeral 1. “Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados”.

Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Artículo 19 Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados, literal (f) “(...) Entidades públicas y privadas (...)”.

La ley 1355 de 2009, Artículo 5, párrafo, “(...) “determina estrategias para promover actividad física”

La Ley 1562 de 2012, dinamiza los servicios de promoción y prevención de la salud y seguridad de los trabajadores y prevenir accidentes y enfermedades laborales, en el artículo 11, literal f) “Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables”

La Ley 1566 de 2012, garantiza la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, en el artículo 6 *Promoción de la salud y prevención del*

consumo”, (...) en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias (...).

La Ley 1696 de 2013, establece disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

La Ley 2354 de 2024, regula el uso de vapeadores o sistemas electrónicos y en el artículo 2, numeral 2: “programas y proyectos enfocados en la prevención y cesación del consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores”.

El Decreto 1108 de 1994, reglamenta algunas disposiciones referentes al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el artículo 40 “(...) prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

El Decreto 1072 de 2015, establece los lineamientos y reglamentos que las empresas deben seguir para implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando que se minimicen los riesgos laborales y se promueva un entorno de trabajo seguro.

El Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el artículo 2.2.2.2.7.1., determina las prohibiciones para los trabajadores. “(..) Presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, según lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo (...)” y en el artículo 60, numeral 2, del Código Sustantivo del Trabajo: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes”.

La Resolución 2400 de 1979, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, determina las obligaciones de los trabajadores, en el artículo 3: “a) Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (...)”. “f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”.

La Resolución No. 1075 de 1992, en el artículo 1, establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de los fármacos y dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo

La Resolución 4225 de 1992 adopta unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo, en el artículo 1. “Declarar el 31 de mayo como Día Nacional sin Tabaco”. Artículo 2. “Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al tabaco”. Artículo 3o. “Promover la asistencia y consejería psicológica para los fumadores de Entidades Públicas o Privadas, con el objeto de minimizar el hábito de fumar”.

La Resolución 1956 del 2008, establece medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, en el artículo 2, establece “Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos”.

La Resolución 089 de 2019, promueve la política nacional de prevención de

sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaco) y establece algunas obligaciones para los empleadores de materia de prevención.

La Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte “se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones, Anexo, paso 8, programa de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño: “Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas”.

La presente política se actualiza dando coherencia con la actualización del marco regulatorio y reglamentario y que tiene como fin promover el bienestar físico, mental y social de los colaboradores de la entidad.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir a los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, visitantes y otras entidades que estén instaladas dentro de las locaciones de la entidad, el uso, posesión, comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicoactivas, vapeadores, medicamentos de uso controlados o no recetados, tanto en las instalaciones internas y externas de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, como en actividades programadas fuera de las instalaciones y en los vehículos a su servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir a los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes y otras entidades que estén instaladas dentro de las locaciones de la entidad, presentarse a desempeñar actividades laborales bajo los efectos o posteriores al consumo de alcohol o de sustancias psicoactivas, por automedicación, u otras que afecten directamente las actividades a realizar en las instalaciones internas y externas de la entidad, como en actividades programadas fuera de las instalaciones y en los vehículos a su servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir a los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, practicantes de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, conducir vehículos automotores y no automotores en actividades misionales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, y/o por abuso o mal uso de automedicación, que puedan afectar su capacidad de trabajar de manera segura, en cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial Institucional y al programa de cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es obligación de cada servidor público, trabajador oficial, contratista, subcontratista y/o practicante, cuidar de su salud y brindar al empleador información clara y completa sobre su estado de salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Implementar dentro de los programas de capacitación, formación e información liderados por la oficina de Seguridad Salud en el Trabajo, actividades en temas relacionados sobre la prevención del consumo de alcohol, la drogadicción, los riesgos por fármaco y su dependencia, tabaquismo y vapeadores y la conmemoración del día Nacional sin Tabaco (31 de mayo) y el día Internacional

de la Lucha Contra el uso Indevido de Drogas (26 de junio), lo anterior en articulación con la EPS, IPS, ARL y Caja de Compensación de la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo servidor público, trabajador oficial, contratista, subcontratista y/o practicante, debe cumplir con las normas en seguridad y salud en el trabajo que se implementen y facilitarán la realización de las pruebas necesarias para esclarecer o para descartar situaciones de consumo o abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus actividades y funciones laborales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El diseño de la presente política y de la ejecución de sus directrices estará a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del Municipio de Buga.

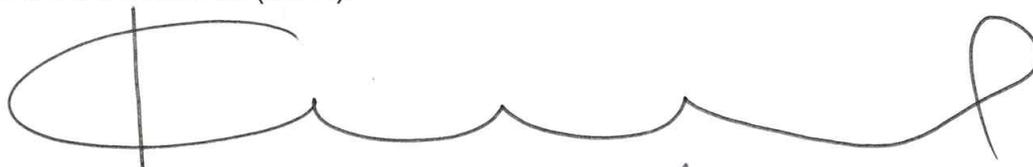
**ARTÍCULO OCTAVO:** Informar a todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratista, subcontratista y/o practicante, de las diferentes dependencias, que es de carácter obligatorio acatar las normativas que se establezcan para el bienestar físico, mental y social, además, participar activamente en los programas de sensibilización, capacitación y del buen desarrollo de las actividades del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución DAM-1100-249-2021 del 30 de abril de 2021 y demás disposiciones anteriores.

La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y divulgación por los diferentes canales de comunicación de la Administración Municipal, en el proceso de inducción y reinducción, boletines de comunicación interna y página de intranet.

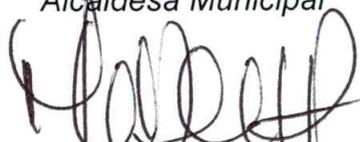
**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



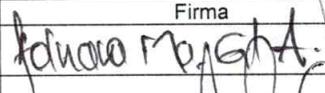
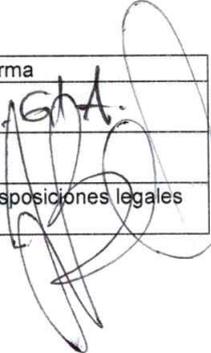
**KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA**

Alcaldesa Municipal



**MARIA DORIS CAMACHO RICO**

Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Ma. Gil Azcárate	Profesional Universitario	
Aprobó	James David Bahena Mejía	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.